



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 095-2021-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Julio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 01 de Julio** del 2021, instada con la Convocatoria N° 007-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de Junio del 2021, el **PEDIDO** formulado por el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **Plataforma Zoom**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la Estación **PEDIDOS**, realiza el siguiente Pedido: *"Solicitar a la Dirección Regional de Educación de Ancash "Conformación del Académico Regional" para la formulación de la propuesta curricular regional"*; el citado pedido fue remitido al Consejo Regional de manera virtual;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 01 de Julio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **PEDIDO** formulado por el LIC. **ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, al respecto el mencionado Consejero Regional sustenta su Pedido entre ello señala: *"(...) si bien es cierto es importante la ejecución de infraestructuras físicas pero creo que también sería importante ver proyectos sobre desarrollo humano, yo lamento decir que nuestro Región Ancash a la fecha no cuenta con un proyecto curricular regional mucho menos tenemos una visión en materia educativa, lamentablemente no hay objetivos ni metas a alcanzar por lo tanto creo que debemos iniciar por lo menos con la conformación de un Comité Académico para que pueda hacer una propuesta de la formulación del proyecto educativo regional. El Currículo Nacional de Educación Básica Regular es un instrumento de política educativa nacional, que establece una visión general de la educación que queremos para nuestros estudiantes, pero hay que tener en cuenta que nuestro país es diverso por su geografía, su cultura, su historia, su economía, su lengua; en ese sentido consideró que es necesario e importante iniciar con establecer los lineamientos en adecuación del currículo regional de acuerdo a las características inicial, lingüísticas, geográficas, históricas y culturales de nuestra región y de esta manera tener una educación contextualizada y de calidad; si nos preguntamos a la fecha que se ha hecho en materia educativa en nuestra región creo que la respuesta tenemos que dar nosotros, siempre hemos pensado en lo que es infraestructuras y construcciones, pero no hay una política en lo que es en materia educativa (...) fundamento mi pedido amparándome en las leyes y normas vigentes, tal es así el Artículo 33° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación establece que el Ministerio de Educación es responsable del diseño del currículo nacional y el estamento regional se diversifica a fin de responder a las características y necesidades de los estudiantes lo cual esta sustentado en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; por lo tanto corresponde a la Dirección Regional de Educación de Ancash formular, implementar, ejecutar y administrar las políticas educativas regionales según el Inciso a) del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, asimismo establece claramente el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 15-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local de asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en su respectiva región; en ese contexto, solicito que por Acuerdo de Consejo Regional, solicitar a la Dirección Regional de Educación de Ancash de "Conformar el Comité Académico Regional" para la formulación y la propuesta del Currículo Regional de Ancash";*

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del LIC. **ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash "CONFORMAR EL COMITÉ ACADÉMICO REGIONAL" para la formulación de la Propuesta Curricular Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA